



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°0122-2015-A/MPSM

San Miguel, 08 de julio 2015

VISTO:



El Expediente Administrativo N°5633-2015, seguido por la administrada IRIS ESPERANZA DOMITILA SERRANO BARRANTES, sobre CESIÓN DE USO de razón social Hotel "Casa Blanca", y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en su concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, los Gobiernos Locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo, en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el acondicionamiento territorial, según lo establece en el numeral 1.5 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señala que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo- MINCETUR, es el ente rector en materia de comercio exterior y turismo, y tiene entre sus funciones, establecer el marco normativo para el desarrollo de las actividades turísticas, supervisando el cumplimiento de la normatividad emitida, estableciendo las sanciones e imponiéndolas, de ser el caso en el ámbito de su competencia.

Que, con fecha 27 de noviembre del 2004, se publicó en el diario Oficial "El Peruano", el Reglamento de Establecimiento de Hospedaje, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2004-MINCETUR.

Que, desde la emisión del citado Reglamento, se han emitido diversas normas, entre ellas, la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, que establece los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, así como diversas disposiciones vinculadas a la actividad turística, por lo que resulta necesario aprobar un nuevo reglamento que regule los establecimientos de hospedaje, conforme a la normatividad vigente.



Compromiso de Todos



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

Que, mediante escrito de fecha 03 de junio del año 2015, la administrada IRIS ESPERANZA DOMITILA SERRANO BARRANTES, acude a la Municipalidad, solicitando Concesión en uso de razón social Hotel "Casa Blanca", respecto del Predio Urbano ubicado en el Jr. 28 de julio N° 345, catastralmente como Mz. 16, Lt.6, con código de predio P32007927 del Distrito y Provincial San Miguel, con un área de setecientos veintiséis punto dos metros cuadrados (726.2 m²); adjuntando los documentos que anexa a su solicitud, como medios probatorios.



Que, con la licencia Municipal de Funcionamiento N° 039-96 emitida por el Concejo Provincial de San Miguel, en el año de 1996, bajo la Razón Social y Representante Legal Iris Esperanza Domitila Serrano, bajo la clasificación de "Casa de Hospedaje"- establecimiento de tercera categoría y RUC N° 11908284.

Que, con el Informe N° 0141-2015-MPSM/AJ, solicita se declare improcedente la solicitud de la administrada IRIS ESPERANZA DOMITILA SERRANO BARRANTES VDA. DE MALCA, sobre concesión en uso de razón social de un establecimiento comercial denominado hotel "Casa Blanca", ubicado en el jirón 28 de julio N° 345, identificado como Mz. 16, Lote 6, de la localidad de San Miguel, haciendo de conocimiento a la administrada los tres puntos siguientes:



- Si se entiende la solicitud como otorgamiento de beneficio de 50 UIT de la base imponible otorgada a pensionistas, ésta no cuenta con los requisitos exigidos, ya que el predio tiene uso exclusivo de comercio.
- Con referencia a la concesión en uso de la razón social denominado Hotel "Casa Blanca", esta acción no es competencia municipal, ya que corresponde al MINCETUR, expedir la AUTORIZACIÓN SECTORIAL que le acredite como Casa de Hospedaje, Hospedaje, Hostal y Hotel, y cuyo formato es requisito básico para obtener la Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento.
- De la revisión de documentos aportados, se deduce que la actualidad dicho establecimiento comercial NO CUENTA CON AUTORIZACIÓN o LICENCIA VIGENTE, la cual ha caducado, debiendo la administrada gestionar una nueva autorización o Licencia.

Por las consideraciones antes expuestas, y de conformidad con los incisos 6° y 33° del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- ; e Informe Legal N° 0141-2015-MPSM/AJ, de fecha 26 de junio del 2015:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la persona de IRIS ESPERANZA DOMITILA SERRANO, contenido en la solicitud administrativa N° 5633-2015, referida a Concesión en Uso de Razón Social Hotel "Casa Blanca" ante el registro de contribuyentes de la entidad por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

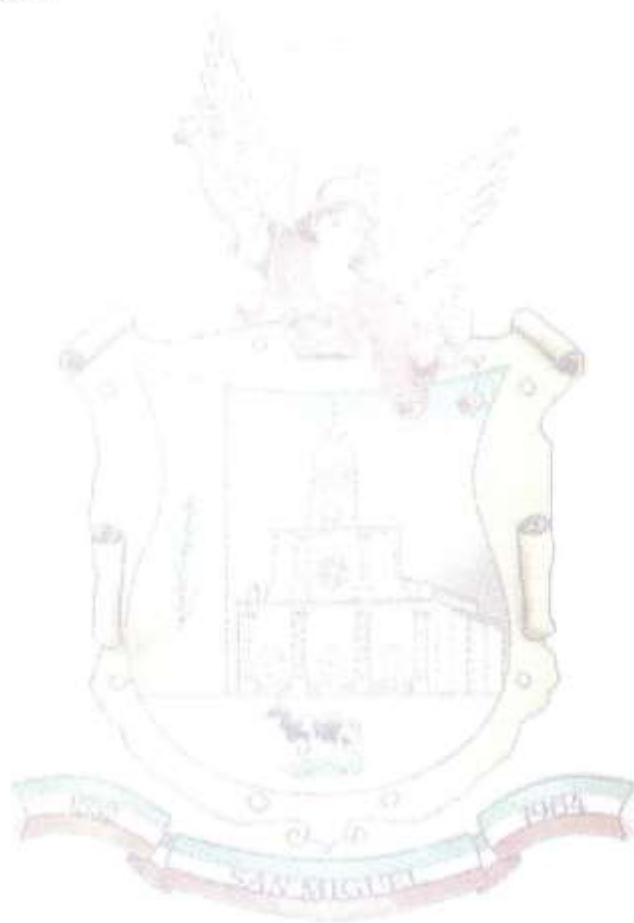


MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DE SAN MIGUEL

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al solicitante en su domicilio fiscal, indicándole que contra la presente resolución puede interponer los recursos administrativos que considere pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN MIGUEL - CAJAMARCA
Julio A. Vargas Gasidía
ALCALDE



C.c.
Unidad de Administración Tributaria.
Unidad de Tecnología de la Información.
Interesado.
Archivo.

Compromiso de todos